

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES NO FINALISTAS POR LAS ASOCIACIONES DE JUBILADOS DE SANT ADRIÀ DE BESÒS AÑO 2025

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde la concejalía de Políticas Sociales y Comercio del Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs se otorga anualmente subvenciones a las asociaciones de jubilados y pensionistas de San Adrià, con el fin de potenciar la participación de las asociaciones de gente mayor del municipio y para apoyar a aquellas actividades o servicios que tengan mayor interés.

Por este motivo, se lleva a cabo la presente convocatoria de subvenciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la base *25ª del presupuesto municipal para el año 2025, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, que dice «las normas contenidas a la base *25ª, normas especiales para subvenciones, tendrán la consideración de bases generales de subvenciones a los efectos del arte. 17.2 de la *Lley 38/2003, en tanto en cuánto el Pleno del Ayuntamiento no apruebe una ordenanza general de subvenciones», con las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- Objeto de la subvención.

El objeto de las presentes Bases es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las ayudas que otorgue el Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs para las asociaciones de jubilados del municipio

Las ayudas vendrán referidos al desarrollo de programas y actividades que se realicen durante el año 2025.

Quedan excluidas las actividades que puedan ser motivadas de forma individual o específica y que puedan ser objeto de subvenciones municipales nominativas.

El presupuesto máximo asciende a DIEZ MIL CIENTO EUROS (10.100'00€), con cargo a la partida 104 3370 48009 "Subvenciones a instituciones ocio y tiempo libre gente mayor".

SEGUNDA.- Beneficiarias

Podrán ser beneficiarias las asociaciones de jubilados/*des sin finalidad de lucro, legalmente constituidas, debidamente inscritas y con los datos actualizados al Registro Municipal de Entidades de este Ayuntamiento y con domicilio social en la ciudad de Sant Adrià de Besòs.

Así mismo tendrán que tener justificadas las subvenciones anteriormente concedidas, el plazo de justificación de las cuales ya haya finalizado.

TERCERA.- Solicitudes

La solicitud hay que formalizarla en los modelos normalizados agasajados íntegramente y presentarla, junto con la siguiente documentación:

- 1) Fotocopia del DNI de la persona autorizada para la firma de la solicitud.
- 2) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria.
- 3) Solicitud de subvención, anexo 1.
- 4) Declaración de no encontrarse en ninguno de los supuestos que inhabilitan la asociación para pedir la subvención así como estar al corriente del pago de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, anexo 2.

- 5) Otorgamiento de autorización a la persona que solicita la subvención y aceptación de la normativa reguladora por parte de la junta que la solicita, con la certificación de la junta solicitante, con su composición, validando o actualizando los datos de la entidad, anexo 3.
- 6) Proyecto o programa de actividades, para las cuales se pide la subvención, según el modelo de ficha anexo 4.
- 7) Previsión del presupuesto de la entidad para la realización de las actividades para el año 2025, anexo 5.
- 8) Formulario municipal de alta o modificación de datos bancarios para los acreedores, coincidentes con las de la cuenta donde se desea que se transfiera el importe de la subvención (solo en caso de que sea la primera vez que presenten solicitud al Ayuntamiento o haya una variación en los datos)

La mencionada documentación se tendrá que entregar *travès de la sede electrónica en el plazo de 20 días a partir del día siguiente a su publicación al BOP.

La presentación de los documentos mencionados será condición necesaria para la tramitación de la solicitud.

Prevía verificación de la inscripción de la entidad solicitante, al Registro Municipal de Entidades, de la actualización de datos al Registro y de que han sido justificadas las subvenciones anteriormente concedidas, el plazo de justificación de las cuales ya haya finalizado, en caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá su rectificación o las enmiendas necesarias.

Si en el plazo de diez días hábiles el interesado no hace la rectificación pedida, se le tendrá por cejado en su petición.

Toda modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención (programas, presupuesto, etc.), tendrán que ser comunicadas en el Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs para su aceptación y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación del importe otorgado.

CUARTA.-Plazo resolución y notificación del otorgamiento de las subvenciones

El plazo para la resolución y notificación del otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes, transcurrido el mencionado plazo sin notificación de la resolución del procedimiento tramitado, la solicitud se entenderá desestimada.

QUINTA.- Baremo específico de valoración.

PUNTOS MÁXIMOS

- a) Número de socios beneficiarios de las actividades 10
- b) *Repercussiu en el colectivo de gente mayor en el municipio 10
- c) Participación en el apoyo de proyectos municipales (Semana de la gente mayor) 8
- d) Nivel de adecuación de los programas y/o actividades a los objetivos de la entidad 7
- f) Nivel de estabilidad y continuidad de la entidad y sus actividades 5

El importe a conceder a cada una de las entidades se hará por distribución proporcional entre los solicitantes, en relación a los puntos asignados, y podrá agotar el importe aprobado.

SEXTA.- Composición de la Comisión Calificadora.

Presidenta: Regidora delegada de Políticas Sociales

Vocal: Técnica en Gente mayor activa.

Secretaría: La jefa de Servicios Sociales o persona en quien se delegue

SÉPTIMA.- Aceptación de la subvención.

Los beneficiarios de la subvención tendrán que firmar su aceptación, y las responsabilidades que se acontecen de la misma. Esta firma se encuentra incluida en la misma solicitud, anexo 1.

OCTAVA.- Pago.

El pago de las subvenciones se realizará una vez se haya tomado el acuerdo por parte de la Alcaldía por el cual se apruebe la subvención, en su totalidad y en concepto de anticipo.

Los beneficiarios quedarán exentos de la prestación de fianza en garantía del pago anticipado de la subvención, en atención a su carácter y en base en el artículo 42.*2d) del Real *Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

NOVENA.- Justificación

Las entidades beneficiarias de subvención una vez realizada la actividad subvencionada, o como como máximo el último *día *habilitado del mes de enero del año siguiente al del otorgamiento, tendrán que presentar la documentación justificativa de ejecución del programa objeto de la subvención y de haber aplicado la subvención a la finalidad para la cual se concedió.

Esta subvención será compatible con otras fuentes de financiación.

Documentación justificativa:

- A. Memoria de la actividad.
- B. Excel con la relación ordenada y numerada de los gastos justificados, debidamente datada, firmada y sellada por la entidad.
- C. Justificación, mediante documentos oficiales del gasto realizado con la aportación recibida. Las facturas y comprobantes de pago o recibos, tendrán que cumplir los requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que regula las obligaciones de facturación. Estos requisitos son los siguientes:
 - Número de factura.
 - Datos identificativos del destinatario, que tendrá que ser la entidad subvencionada (nombre, denominación o razón social, NIF y domicilio).
 - Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total. (Tendrán que hacer referencia de manera expresa al hecho que los gastos generados, lo sean por la actividad objeto de la subvención, y expresar con detalle los bienes o servicios adquiridos).

- Tendrá que reflejarse el IVA que corresponda. (Cuando la cuota se repercuta en el precio tiene que identificarse la expresión "IVA incluido").
- Lugar y fecha de la emisión. (La fecha de emisión tiene que estar comprendida dentro del plazo establecido en la actividad objeto de la subvención).

D. Copia de la propaganda editada (carteles, programas, etc.), en el supuesto de que haya, en la que tendrá que constar: con el apoyo del Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs. En el supuesto de que no haya, habrá que especificar «no se adjunta publicidad impresa porque no se ha editado ningún documento».

E. Declaración firmada, donde conste si se ha recibido financiación por parte otras fuentes para la misma finalidad y que la suma de los ingresos recibidos por la entidad, en relación al proyecto o actividad subvencionada, no supera su coste.

Si la documentación presentada es incompleta o incorrecta, se requerirá el beneficiario por qué haga las rectificaciones oportunas en el plazo improrrogable de diez días hábiles.

DECENA.- Reintegro de la subvención

La carencia de justificación comportará la revocación de la subvención concedida y, en consecuencia, la devolución de los fondos públicos no justificados.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en conformidad con el capítulo II Base *25ª de las bases de ejecución del Presupuesto.

UNDÉCIMA.- Obligados al reintegro

Responderán solidariamente los miembros de las personas jurídicas que disfruten de la condición de beneficiarios.

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos necesarios que fueran de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quien de ellos dependan. Así mismo serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

DOCENA.- Protección de datos

Los datos de carácter personal proporcionadas por las personas solicitantes de las subvenciones se tratarán siguiendo aquello que establece la legislación vigente sobre protección de datos.

El Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs será el encargado de la gestión del fichero de datos de carácter personal.

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, de protección de datos, los datos personales de los solicitantes serán tratadas con el fin de gestionar y tramitar la correspondiente convocatoria, de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa establece.

Las personas interesadas pueden ejercer los derechos de acceso, de rectificación, de cancelación y de oposición, con relación con sus datos personales. Con la presentación de la solicitud, se considera que aceptan el tratamiento de sus datos por parte del Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs.

DECIMOTERCERA.- Publicitado subvenciones otorgadas.

El Ayuntamiento publicará las subvenciones otorgadas, con indicación de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputan, así como los beneficiarios, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, en los medios que se detallan a continuación:

Sienta Electrónica del Ayuntamiento.

Boletín Oficial de la Provincia

y a la *BDNS (Base de *Datos Nacional de *Subvenciones).

DECIMOCUARTA.- Normativa de aplicación

- Las bases de ejecución del presupuesto municipal para el presente ejercicio.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
- La Ley 12/2007, de 11 de octubre, de Servicios Sociales.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en todo aquello que sea considerado desarrollo de la normativa básica indicada a la disposición final primera de la Ley de subvenciones.
- Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local en todo aquello considerado como norma básica.
- Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.
- Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo reguladora del derecho de asociación.
- Ley 47/2008 de 24 de abril, del libro tercero del Código civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y *demès ayudas públicas.
- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales

Sin perjuicio del que se establece a los arts. 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, el otorgamiento de las subvenciones a las cuales hacen referencia estas bases tiene carácter voluntario y eventual, es modificable y no genera ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores.

Sant Adrià de Besòs, firmado y datado digitalmente

*Filomena Cañete Carrillo

*Alcaldessa